



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CESAR CONTO, CARRERA 6TA, NUMERO 30-07 TERCER PISO**

i02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 829/

RADICADO: 27001 33 33 002 2021 00305 00
ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO - ACCION DE TUTELA
ACCIOANTE: ROSARIO MILAN FIGUERO
**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.**

En el presente asunto mediante memorial del 27 de noviembre de 2021, remitido vía correo electrónico el demandante solicita al despacho apertura del trámite incidental en contra de la entidad accionada, por el incumplimiento a la orden impartida en la sentencia No. 0309 del 12 de noviembre de 2021 proferida por esta instancia judicial.

En ese estado de cosas y por no controvertir ni existir disposición en contrario, el despacho previo a dar inicio al trámite incidental requerirá al señor RICARDO CASTIBLANCO RAMIREZ, presidente de la FIDUPREVISORA S.A, a efecto de que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente actuación se sirva acreditar los tramites adelantados tendientes al correcto y cabal cumplimiento a la orden impartida en la sentencia No. 0309 del 12 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

UNICO. - REQUERIR al señor RICARDO CASTIBLANCO RAMIREZ, presidente de la FIDUPREVISORA S.A PROMOTORA DE SALUD, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente actuación se sirva acreditar los tramites adelantados tendientes al correcto y cabal cumplimiento a la orden impartida en la sentencia No. 0309 del 12 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e0ba3e413c668db12f4649d25938024d43bb9001e99521eeff5eedc0fa9924**

Documento generado en 07/12/2021 07:30:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>